



LICEO TÉCNICO C-25
AV. BLANCO ENCCALADA #1250
TALCAHUANO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. MARCO REFERENCIAL

En el Marco de la Constitución de la República de Chile, de la Ley Orgánica Constitucional de la Enseñanza, la Declaración de los Derechos del Niño y particularmente las orientaciones que emanan del Proyecto Educativo del Liceo, convenimos en el presente instrumento de Convivencia Escolar, donde se proyectan los aportes culturales de todos los estamentos que forman parte de la Comunidad educativa del Liceo Técnico C-25 de Talcahuano.

Se procura generar una Norma que tenga por fin fundamental, regular la convivencia de los diferentes actores de este Centro Educativo, teniendo presente la diversidad de ellos; por lo que es esencial normar dentro de un espíritu de tolerancia y justicia, para lo cual se prevé una relación equitativa entre los deberes y derechos de sus actores con el fin de lograr una convivencia armónica de paz y crecimiento humano, con el propósito final de lograr los mejores ideales educativos que inspiran los principios, y orientaciones de las Políticas de Convivencia Escolar del Sistema de Educación Nacional, y de nuestro Liceo.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Crear un clima organizacional y social de sano ambiente de convivencia escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1º Que los alumnos, profesores y personal se relacionen en un ambiente de mutuo respeto, diálogo y de solución pacífica de sus diferencias.
- 2º Que los Profesores, Directivos y personal de apoyo, asuman consecuentemente los valores, y actitudes expresados en los O.F.T. del Marco Curricular vigente y Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 3º Que la relación de los alumnos, profesores y personal con los medios, materiales y espacio escolar sean de cuidado y protección.
- 4º Generar y mantener una relación de diálogo, comprensión e intereses mutuos con la Comunidad de Padres, Apoderados y Comunidad del entorno.

III NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- DE LOS ALUMNOS

A.- Derechos del Alumno

Normas de funcionamiento:

- 1.1. A un trato digno de respeto de acuerdo con las convenciones vigentes.
(Ver anexo 1)
- 1.2. Conocer la normativa que regula su estadía en el Liceo.
- 1.3. Recibir una educación de calidad, integral y coherente con los Planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.
- 1.4. A recibir apoyo técnico para resolver problemas de convivencia al interior del Liceo.
- 1.5. A recibir una educación valórica, integral y de calidad; que lo convierta en un profesional exitoso, consecuente con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación de nuestro Liceo.
- 1.6. Contar con los espacios y medios adecuados durante toda la jornada y en conformidad con las exigencias normativas y requerimientos atinentes al proceso enseñanza- aprendizaje.
- 1.7. A permanecer en el establecimiento en calidad de alumno regular, independiente de su situación económica, inasistencias justificadas y rendimiento escolar.
- 1.8. A no ser discriminado por razones de culto, salud, necesidades educativas especiales, política u otras asociaciones, etnias y género.
- 1.9. A reconocer a través de anotaciones positivas, reconocimiento público, y otras premiaciones por desempeño sobresaliente en el rendimiento escolar, convivencia, actividades deportivas y culturales.
- 1.10. A apelar, cuando se encuentre en una situación de expulsión o cancelación de matrícula, en un plazo de 15 días hábiles una vez que se dé por informado de la resolución. Situación que será consultada al consejo de profesores.

Normas de Interacción:

- 1.11. Participar en las actividades académicas y curriculares propios de Liceo.
- 1.12. Utilizar los espacios, medios y recursos técnicos-administrativos del Liceo: Talleres, laborales, biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigente.

- 1.13. Participar en las actividades curriculares de libre elección (Acles) tales como: deportivas, culturales, artísticas y otras.
- 1.14. Acudir a las autoridades correspondientes del liceo, según sean sus inquietudes, problemas y exclusiones de que sean objeto.
- 1.15. Frente a una situación de sanción, el alumno tendrá derecho a ser informado oportunamente y a un debido proceso: ser escuchado y apelar de la sanción, si lo estima conveniente.

B.- Deberes de los Alumnos

Normas de Funcionamiento

- 1.15. Presentarse en el Liceo con las indumentarias reglamentarias de uso de uniforme oficial del Liceo y el de Educación Física según detalles (Ver anexo 2)
- 1.16. El aspecto personal, en general, tanto de imagen como de higiene será el que corresponde con los uniformes oficiales del Liceo, quedando excluidos el uso de adornos y prendas extravagantes y/o excéntricas, como aros grandes y anillos grandes. Las niñas no podrán llegar a clases con maquillaje de colores fuertes, labiales de color rojo, uñas rojas, uñas negras y el pelo limpio y ordenado. Los varones deberán usar el pelo corto y sin cortes de fantasía.
- 1.17. Los alumnos deben asistir en forma diaria a todas las clases, talleres y/o centros de aprendizajes según quien los cite, en forma puntual y con los medios y uniforme para cada situación, (Ver anexo2).
- 1.18. El horario general para todo el liceo es de 08:15 y hasta las 17:00 horas, en general, excepto casos especiales, o estado de emergencia.
- 1.19. Contar en todo momento con una libreta de comunicaciones siendo un documento oficial del Liceo. Deberá ser conservada en forma ordenada, limpia y con la información al día.
- 1.20.- Presentarse a la sala de clases, talleres con la indumentaria, medios y/o materiales requeridos por la especialidad respectiva o asignatura (lápices, cuaderno y libro de la asignatura)
- 1.21. Queda excluido el uso de medios electrónicos (celulares, MP3, MP4, audífonos, tablet y otros similares) durante el desarrollo de las clases, excepto cuando es solicitado por el profesor por razones pedagógicas.
- 1.22. Presentarse en el establecimiento sin drogas ni alcohol. Y menos hacer uso de ellos durante la jornada.
- 1.23. Mantener una buena y sana Convivencia Escolar.

1.24. Los alumnos y alumnas de tercero a cuarto medio pertenecientes a la modalidad Dual, deben conocer y regirse por el reglamento Dual y el Reglamento de Convivencia Escolar.

1.25. Los estudiantes que no cumpla con REGLAMENTO DUAL deberán ser sancionados de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar

Normas de interacción:

1.26. Los alumnos deberán tratarse entre sí con respeto y cuidando sus actitudes y lenguaje, que en todo momento debe velar por la dignidad e integridad de sus compañeros y compañeras.

1.27. Los alumnos deben relacionarse con sus profesores, directivos y paradocentes con respeto y de modo afable, evitando todo tipo de actitudes y lenguaje grosero, violento o de menoscabo de los roles y funciones de ellos.

1.28. Los alumnos y alumnas deberán cuidar y proteger en todo momento los bienes inmuebles: implementación de las salas, libros, computadores y otros; y los bienes muebles: salas de clases, paredes, patios, baños y otros de su liceo.

1.29. Los alumnos y alumnas deberán tener una actitud permanente de respeto frente al entorno cultural del liceo, representado en sus símbolos, tradiciones, y costumbres que refuerzan nuestra identidad comunal, regional y nacional. Todos los alumnos(as) deberán participar de los actos académicos que se realizan en el liceo para lograr con ello la identificación con el liceo al cantar el himno del establecimiento y la canción nacional.

1.30. Los alumnos y alumnas deberán tener una permanente actitud positiva y abierta a la buena convivencia representada en un espíritu de alegría, solidaridad y respeto hacia su comunidad escolar.

1.31. El Alumno (a) será el único responsable de la propiedad de sus bienes personales que traiga por voluntad propia al establecimiento. Por lo tanto el Liceo no se puede responsabilizar por pérdida o hurto de los mismos. El alumno deberá dar aviso a Carabineros, en caso de ser afectado por hurto de sus bienes.

2.- DE LOS PROFESORES

A.- Derechos del Profesor

Normas de Funcionamiento:

2.1. A tener un ambiente físico, de medios y de convivencia adecuado para un quehacer profesional normal, que garantice su integridad física, emocional y espiritual

2.2. A contar con un alumnado en condiciones adecuadas (vestimenta seca, sin hambre y sin frío) para participar del proceso enseñanza aprendizaje.

2.3. Los profesores tendrán derecho a reuniones extraordinarias, previa coordinación con dirección.

Normas de Interacción

2.4. A tener un trato digno y ser respetado por: Alumnos y Alumnas, por sus pares, directivos y demás personal.

2.5. No se puede menoscabar a ningún profesor delante de un estudiante, apoderado u otro profesor.

2.6. Frente a una situación de conflicto, poder acudir a las instancias mediadoras. (Ver anexo 3)

2.7. A ser comunicados oportunamente por los canales formales del Liceo sobre materias que sea de atingencia personal y/o profesional.

B.- Deberes del Profesor

Normas de funcionamiento:

2.8. Ser puntual y responsable en la forma de llevar su desempeño laboral.

2.9. Proveerse oportunamente de los medios y recursos necesarios para su desempeño docente en el aula.

2.10. Actualizarse y perfeccionarse en los requerimientos de su especialidad y otras exigencias de su profesión.

Normas de interacción:

2.11. A ser un ejemplo vivo y permanente de buen trato, comunicación y espíritu positivo.

2.12. Generar una interacción positiva, respetuosa y profesional con alumnos, apoderados, co-docentes, pares y directivos.

2.11. Actuar colaborativamente con las instancias del liceo frente a conflictos de convivencia humana.

2.12. Asumir, resolver y/o colaborar para la resolución de situaciones de conflicto cuando se enfrente a ellas. De acuerdo con las indicaciones del presente reglamento, en lo que dice relación con las faltas leves y graves.

3.- DE LOS DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS, DOCENTES, TECNICOS SUPERIORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION.

A.- Derechos de los directivos, administrativos, docentes, técnicos superiores y asistentes de la educación.

Normas de funcionamiento:

3.1. A desempeñar sus funciones en un ambiente físico y clima organizacional adecuados, de sana convivencia y respeto mutuo.

Normas de Interacción:

3.2. A ser respetado, y a un trato digno de acuerdo con las funciones que desempeña.

3.3. A un desarrollo profesional, y a una permanente innovación en el desempeño de sus funciones.

3.4. A disponer de los medios y recursos necesarios para un buen desempeño de sus funciones.

3.5. No se puede menoscabar a ningún directivo o asistente de la educación delante de un estudiante, profesor, apoderado o de algún otro par.

B.- Deberes de los directivos, administrativos, docentes, técnicos superiores y asistentes de la educación.

Normas de funcionamiento:

3.6. El cumplimiento de sus funciones reglamentarias, por sobre otras actividades contrarias al objetivo general del presente reglamento.

Interacción:

3.7. Propiciar, favorecer e implementar un ambiente y relaciones de armonía y sana convivencia, entre todos los estamentos del establecimiento.

3.8. Evitar en forma permanente; crear, reproducir, fomentar prejuicios, maledicencias y otras manifestaciones y/o actitudes que dañen la armonía y sana convivencia de la comunidad del establecimiento.

3.9. Respetar con igualdad de derechos a todos los miembros de la comunidad del Liceo: Alumnos (as), Profesores, Apoderados, Directivos y Asistentes de la Educación

3.10. Dar preeminencia en nuestras actividades funcionarias a los objetivos educacionales por sobre los administrativos.

4.- De las Faltas y Sanciones para la comunidad educativa

- Para el personal Directivo, Docente técnico superior, Profesores, y Asistentes de la Educación, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- Las faltas al presente Reglamento serán calificadas como: Leves, graves, muy graves y gravísimas.
- Las faltas serán calificadas en uno u otro tipo de clasificación, por Dirección, Inspectoría general, y/o otras instancias de gestión del Liceo.

De las Sanciones:

- Faltas Leves: Registro en Hoja de Vida y Amonestación verbal.
- Faltas Graves: Registro Hoja de Vida, y Amonestación por escrito.
- Faltas Muy graves: Registro en Hoja de Vida, y solicitud de sumario.
- Faltas Gravísimas: Registrar, solicitud de sumario y/o denuncia a los organismos pertinentes.

5 - DE LOS APODERADOS

A.- Derechos de los Apoderados:

Normas de funcionamiento:

- 5.1. Serán apoderados del alumno o alumna ante el colegio, el Padre, tutor designado, u otra persona mayor de edad designada válidamente, con autorización firmada por el responsable legal del pupilo.
- 5.2. La calidad de apoderado se asume al momento de formalizar la matrícula de su pupilo (a).
- 5.3. Recibir información en forma periódica y oportuna acerca de la situación académica, rendimiento y observaciones que se registren en la Hoja de Vida de su pupilo (a).
- 5.4.- Acudir al Liceo cada vez que se le solicite.

Normas de Interacción:

- 5.5. Ser recibidos en los horarios de atención de padres y apoderados, y ser escuchados e informado según sea lo requerido.

- 5.6. Participar en los sub-centro de los cursos respectivos, y a través de ellos opinar, sugerir, exigir información de las materias que sean pertinente.
- 5.7. Elegir y ser elegido en la directiva respectiva (centro general, y sub-centro).
- 5.8. Conocer acerca de la marcha general del Liceo a través del Equipo del Gestión, Consejo Escolar y asamblea general presidida por el Director.
- 5.9. Retirar a su pupilo(a) del Liceo antes de la hora de salida siempre que lo solicite en Inspectoría General y sea autorizada para ello, presentando su cedula de identidad.
- 5.10. Exigir el pleno cumplimiento del Proyecto Educativo, Planes y Programas, Reglamento de evaluación, y reglamento de convivencia.
- 5.11. No ser discriminados por razón o circunstancia alguna.
- 5.12. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.13. Recibir respuesta cabal y oportuna a sus consultas y peticiones.

B.- Deberes de los Apoderados:

Normas de funcionamiento:

- 5.14. Responsabilidad por el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones y deberes del alumno (a).
- 5.15. Respetar los Reglamentos del Liceo.
- 5.16. Cuidar la puntualidad en todo los deberes del Alumno (a).
- 5.17. Cooperar con una actitud positiva y leal en la consecución de los objetivos del establecimiento, para evitar deslegitimar el rol de los profesores y autoridades del Liceo.
- 5.18. Acudir puntualmente a las citaciones y entrevistas.
- 5.19. Asistir a reuniones informativas relacionadas con el avance de su pupilo(a).
- 5.20. Justificar oportunamente y de modo presencial ante Inspectoría General las inasistencia de su pupilo(a).
- 5.21. Comunicar oportunamente cualquier accidente que le ocurra a su pupilo(a), en el trayecto del Liceo a la casa, antes de 24 horas.
- 5.22. Si un apoderado amenaza o maltrata (verbal o físicamente), a un integrante de la comunidad educativa, este deberá ser alejado del liceo, solicitando cambio de apoderado.

Normas de Interacción:

- 5.23. Mantener una actitud y lenguaje respetuoso con el personal del Liceo, en entrevista, visitas y reunión.
- 5.24. Ingresar al Establecimiento respetando los horarios de atención y según se le haya citado.
- 5.25. Responder las comunicaciones y circulares enviadas.
- 5.26. Firmar cuando corresponda los registros de tareas, de información, libreta de notas y anotaciones.
- 5.27. Indemnizar al Liceo por razones de daño o destrozos ocasionado intencionalmente por su pupilo(a).
- 5.28. Comunicar oportunamente los cambios de domicilio y/o fono.
- 5.29. No incurrir en actitudes explícitas de agresión física y/o verbal a algún miembro del establecimiento o alumnos (as).

Las faltas a este Reglamento por parte de Padre, Madre y/o Apoderado de un alumno, según se califique su falta, significaran disponer de nuevas medidas, tales como como la obligación de designar un nuevo apoderado, denuncia a los tribunales competentes si la falta lo amerite y la prohibición del ingreso al establecimiento.

IV FALTAS Y SANCIONES

El no respetar este Reglamento de Convivencia, en algunas de sus prescripciones, será considerada una falta. Las que serán calificadas en faltas: leves, grave, muy grave y gravísima. Cualquiera de las anteriores calificaciones de una acción será conducente a una sanción, las que tendrán el objetivo de reparar y/o aprender de la falta, para preveer su no repetición. En todos los casos la sanción que se estime conveniente a una falta, deberá resguardar la dignidad y derecho a la educación de los alumnos y alumnas. También se considera el Liceo, como el lugar privilegiado para cumplir una sanción. Especialmente en los primeros niveles de falta.

En todos los casos los tipos de sanciones deberán conducir a:

- Reestablecer la relación afectada.
- Reparar el daño ocasionado.
- Aprender y no volver a repetir el daño.
- Considerar la edad del afectado.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento

Frente a toda sanción el alumno y/o su apoderado podrán presentar descargos y aportar pruebas, en definitiva, para que el alumno sea escuchado.

Si la falta transgrede los límites del presente reglamento, constituyéndose en falta y/o delito (hurto, porte y uso de armas, agresión física, psicológica y amenaza, consumo y tráfico de sustancias prohibidas, fumar, destrucción de propiedad, etc.) según la Ley de responsabilidad penal juvenil (ley 20.084) que reconoce responsabilidad penal a jóvenes entre 14 y 18 años, se deberá denunciar el hecho obligadamente a los organismos competentes.

A.- Serán faltas Leves:

1. No justificar una inasistencia.
2. No traer firmada la libreta de nota o anotaciones.
3. No hacer sus tareas y/o trabajos.
4. No traer los materiales que se le pidan para los Talleres.
5. Vender en el Establecimiento sin ser autorizados por Dirección.
6. Usar gorros y bufandas de colores que no sean gris en sala de clases
7. Destrucción de material y recursos entregados por el estado (libros, cuadernos, artículos de escritorio).

B.- Serán Faltas Graves:

1. La agresión verbal o gestual a cualquier compañero del Liceo o miembro de la comunidad educativa y/o incitar a otro para que cometa la misma.
2. Decir groserías, en forma reiterada, durante el desarrollo de la clase a compañeros, profesores o a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Lesionar gravemente el prestigio del Liceo con conductas inadecuadas dentro o fuera del mismo.
4. No devolver un libro en biblioteca en la fecha estipulada.
5. Hacer bromas impertinentes o cometer actos riesgosos e imprudentes que pongan en riesgo su integridad y la de otros miembros de la comunidad del Liceo.
6. Faltar reiteradamente a evaluaciones sin justificación.
7. Dañar o destruir deliberadamente bienes de sus compañeros o del Liceo.
8. Presentarse con uniforme incompleto y con labios y uñas pintadas de colores fuertes.(ver anexo 2)
9. Presentarse a Clases de Ed. Física, sin el uniforme requerido.
10. Perturbar el normal desarrollo de las clases.
11. Botar basura en las salas de clases u otro lugar del Liceo.
12. Hablar constantemente por celular en clases, y/o escuchar música.
13. Usar accesorios y/o vestimentas que no sean parte del uniforme.
14. Llegar atrasado al Liceo o a Clases después del recreo, en reiteradas ocasiones(3 atrasos después del recreo)
15. Escribir o dibujar obscenidades u otros signos en baño, paredes, ventanas, pupitres u otros.
16. No cumplir una sanción dada.
17. Salir de la Sala de Clases o del Liceo sin la autorización correspondiente.
18. Expresiones excesivas de afectividad y/o explícitas de conducta sexual.
19. No presentar certificado médico durante la semana o mes de la inasistencia.
20. La acumulación reiterada de faltas leves, al menos 2.

C.- Serán Faltas muy Graves

1. Agredir físicamente a un compañero.
2. Grabar, fotografiar o filmar, y exhibir públicamente el material en las redes sociales causando menoscabo al alumno (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Hacer objeto de bullying a un compañero, en forma directa o mediante las redes sociales.
4. Ser sorprendido consumiendo y/o bajo los efectos de drogas, alcohol, y otras sustancias narcóticas. (Ver anexo5).
5. Portar y/o traficar en el Liceo y en sus proximidades: alcohol, Drogas, o cualquier otra sustancia dañina para su salud.
6. La agresión física, verbal o gestual a Directivos, Profesores, y Asistentes de la Educación.
7. Alterar, modificar y/o adulterar, contenidos de libros de clases, libretas de notas u otros documentos oficiales del Liceo.
8. Apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas.
9. Falsificar firmas de apoderado y otros miembros de la comunidad educativa.
10. El porte de armas de cualquier tipo.
11. Cualquier conducta o actitud disruptiva, de la convivencia escolar que no esté contemplada en el presente reglamento será evaluada y calificada por el equipo de gestión en sesión extraordinaria
12. Presentar mal comportamiento en visitas didácticas, paseos de curso, u otras actividades similares.
13. Levantar injurias a cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. La reiteración de faltas graves, al menos 2.

D.- Serán considerados Falta Gravísima.

1. Portar armas de fuego, arma blanca, portar explosivos y hacerlos funcionar al interior del Liceo y sus proximidades.
2. Agredir física o verbalmente a un profesor, asistente de la educación o directivos superiores.
3. Todas aquellas conductas que por la naturaleza de la misma, hace imposible que el alumno siga perteneciendo a la comunidad del Liceo constituyéndose en un peligro para la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa. Situación que será calificada por Equipo de Gestión y/o Consejo de Profesores.
4. La reiteración de faltas muy graves, al menos 1.

V. PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y/O REMEDIALES

a). Cometida una falta, será necesario y obligatorio citar al alumno para tratar la situación, por una o más de las siguientes instancias, según sea el tipo de falta: Inspector de pasillo, Profesor de Aula, Profesor jefe, Orientador, Convivencia Escolar, Psicóloga, Inspector General, Director, Equipo de Gestión, y Consejo de Profesores.

b). En los casos que lo ameriten se dará un plazo apropiado para corregir el hecho y sus consecuencias, en cualquier de los casos, se hará el registro para hacer el seguimiento que corresponda y se informará a su apoderado sobre la situación general.

c) En los casos que la falta sea constitutiva de delito, se deberá dar cuenta a los organismos de Justicia, según los procedimientos legales vigentes. (Ver anexo 6).

MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O REMEDIALES

a) Para las faltas Leves: según corresponda

- Amonestación verbal, anotación en hoja de observaciones,
- Aviso a apoderado, ofrecer entrevista con Comisión Mediadora, acciones remediales y/o compensatorias.
- Devolución de material fotocopiado, citación apoderado y amonestación hoja de vida en caso de no devolver libro en Biblioteca
Aplica: Inspectoría General.

b) Para las Faltas Graves: según corresponda

- Registro en la hoja de observaciones del libro de clases.
- Corrección remedial en el Liceo luego de la ultima hora de clases.(limpieza de pisos, mesas, vidrios).Supervisado por Inspectoría.
- Disertar sobre temas valóricos, en consejo de curso, supervisado por Orientadora o Inspectoría.
- Suspensión de participación en actividades extra programáticas, u otras similares, registros en hoja de observaciones, citación apoderado, pre condicionalidad de matrícula.
- Se limita entrega de material en oficina SEP.
Aplica: Inspectoría General.

c) Para las Faltas: Muy Graves

- Citación de Apoderado
- Suspensión de asistencia al Liceo, de dos a cinco días máximo.
- En el caso de exhibir material por redes sociales citación apoderado y suspensión por 5 días
- Cuando un estudiante no cumpla con un buen comportamiento en las salidas fuera del establecimiento y esto perjudique el prestigio del liceo: si es alumno de CUARTO MEDIO se le privara de participar en ceremonias de licenciatura y/o titulación. A los alumnos de 1° a 3° medio se les privara de premiaciones y actividades extra programáticas durante el año en curso.
- Condicionalidad de Matriculas, registro en hoja de observaciones.
- Para el caso de bullying aplicar protocolo de acción, más Reglamento de Convivencia Escolar.
Aplica: Inspectoría General.

d) Para la Falta Gravísima

- Expulsión o Cancelación de matrícula (DFL 2 artículo 6 1998) y traslado de Liceo.
Aplica: Director, con consulta a Consejo de Profesores.

OTROS:

- a) En material de particular relevancia se consultará la opinión del Consejo Escolar.

ANEXOS:

Anexo 1:

Marcos jurídicos vigentes, que regulan el presente Reglamento de Convivencia: Constitución de la República de Chile de año 2005. Ley LEGE, Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Declaración Universal de los Derechos del Niño. Ley de los Pueblos Indígenas

Anexo 2:

Uniformes Oficiales.

- El uniforme no incluye la aceptación de otras prendas y/o accesorios (piercing, maquillajes extravagantes, tinturas en el pelo de colores llamativos como rojo, azul, morado, verde, entre otros, corte de pelo tradicional, adornos excéntricos, joyas llamativas, etc.) que alteren la estética de los uniformes.

MUJERES:

- Blusa blanca
- Falda del liceo Técnico C-25 (MAXIMO 5 CM. SOBRE LA RODILLA)
- Suéter gris
- Corbata del liceo
- Calcetas gris
- Poleron azul marino
- Zapatos color negro, completo

VARONES:

- Poleron azul marino
- Pantalón gris, para alumnos y alumnas.
- Zapatos color negro, completo.
- Suéter gris.
- Corbata del liceo Técnico C-25
- Camisa blanca

Para hombre y mujeres:

- En días que lo ameriten: Ropa gruesa, sobre el uniforme, (frio y/o lluvia), se aceptara gorro y bufanda de color gris pero no se autoriza el uso de gorro en la sala de clases.

De Deportes y Educación Física.

- Buzo oficial del Liceo
- Zapatillas
- Calcetines
- Polera de Ed. Física blanca

Anexo 3:

Comisión Mediadora: está constituida por profesoras mediadoras de Convivencia Escolar, y Alumnos y Alumnas Mediadores. Su principal Objetivo es Mediar conflictos entre pares que voluntariamente lo requieran.

Anexo 4:

El Equipo de Prevención de Drogas y Alcohol. Está constituido por Orientación, Convivencia Escolar y Profesores capacitados en el tema. Su principal objetivo es prevenir, ayudar y referir alumnos(a), con problemas de adicción y/o otros relacionados.

Anexo 5:

Las faltas que impliquen y/o consumo de drogas: quedan afectas a la ley N° 20.000 (Ley de Drogas), que sanciona el micro tráfico, y se considera como tal, no solo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: se distribuya, regale o permute, guarde o lleve consigo droga ilícita. Las penas del micro tráfico se sancionan con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multas de diez a cuarenta UTM. Y si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. (Fuente: Guía del CONACE, Para Liceo, 2008).

Anexo 6:

Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. (cit. Reglamento tipo de Convivencia, MINEDUC).

Anexo 7:

Con el fin de hacer de manera más efectiva la aplicación del presente reglamento se adjuntan los siguientes protocolos de actuación para abordar distintas situaciones problemáticas que afecten la sana convivencia de la comunidad educativa:

1. Protocolo Retención estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes
2. Protocolo de Acción frente a situaciones de maltrato físico entre estudiantes
3. Protocolo de acción Maltrato Físico o Psicológico de un adulto de la comunidad educativa a un estudiante.
4. Protocolo de Acción para la Prevención y Acción frente a el Abuso Sexual
5. Protocolo de Acción del Consumo y Tráfico de Drogas y Alcohol
6. Protocolo de Acción en caso de Bullying.

PROTOCOLO DE RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

La Ley N° 20.378/2009, Art.11, señala: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

PROTOCOLO DE ACCION

1. Entrevista en orientación, y de no estar presente, con la encargada de Convivencia Escolar, la alumna que presenta embarazo.
2. Entrevista con la Orientadora o con la encargada de Convivencia Escolar con los padres de la o los estudiantes afectados.
3. Informar en UTP a la encargada de Evaluación que tendrá directa relación con los estudiantes para implementar acciones de apoyo en asistencia, evaluaciones, sistema de evaluación.
Acciones como:
 - a) Calendario de evaluación flexible resguardando el derecho a la educación de esta(os) estudiantes brindándoles el apoyo pedagógico. Considerar un mínimo por asignatura.
 - b) No exigir 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Presentando los certificados médicos, tarjeta de salud de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.
 - c) Establecer criterios de promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de estudio.
 - d) Facilitar la asistencia, permisos y horarios de ingresos y salida según las diferentes etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
 - e) Podrán optar a un horario especial de ingreso y salida los padres y madres adolescentes que lo requieran previa conversación con los apoderados. El horario podrá ser de 9:15 a 14:00 horas.

f) En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tiene la facultad de resolver su promoción. Según decretos exentos de Educación, incluyendo a las alumnas de modalidad Dual.

4. Apoyo en el periodo de embarazo:

- a) Dar permisos para asistir a controles médicos, presentando carne de salud, emitidos por el médico o la matrona, podrán ir con el padre de la guagua si él, es estudiante del Establecimiento.
- b) Dar las facilidades para ir al baño cada vez que lo requiera.
- c) Las alumnas embarazadas podrán dejar de asistir a clases cuando su médico lo estime conveniente y le otorgue un certificado que acredite su situación de salud.

5. Brindar apoyo durante el periodo de maternidad y paternidad.

- a) Dar permiso, como máximo 1 hora, para que la alumna salga del establecimiento para que pueda alimentar a su hijo o hija. (En caso de ser necesario con previa autorización del apoderado).
- b) Autorizar a la madre y a los padres para ausentarse del establecimiento cuando el hijo o hija este enfermo, con certificado médico que acredite la enfermedad del menor.
- c) En el caso de alumnas(os) de 3° y 4° medio de modalidad Dual, ubicarles un Centro de aprendizaje en la empresa acorde a su situación.

6. Podrán volver a clases cuando la alumna se encuentre en las condiciones de salud que le permitan realizar sus actividades curriculares, respaldado con un certificado médico.

7. Los padres que trabajan presentaran certificado laboral y copia de la autorización notarial de los padres cuando sean menores de edad.

Nombre del apoderado:.....

Firma:.....

Nombre de la alumna:.....

Curso:.....Fecha:.....

Firma alumna:.....

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO FISICO ENTRE ESTUDIANTES

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento de algún hecho o circunstancias de maltrato físico o sicólogo debe denunciar la situación al Director o al encargado de Convivencia Escolar, en ausencia de este algún encargado del equipo de convivencia escolar.
2. Derivar a convivencia Escolar
3. Identificar con claridad a los y las implicadas /os
4. Ayudar y acompañar a quien fue agredido/a
5. Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomaran medidas una vez conocidos todos los antecedentes, el adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos. Verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se debe llevar a un centro asistencial cercano a constatar lesiones.
6. Ayudar y acompañar a quien cometió la agresión.
Tratar de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Para ver si son por autodefensa o un acto de impulsividad aislado.
7. Apoyar y recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho.
Gestionar un espacio de discusión abierta acerca de lo sucedido y consultar acerca de los roles que cada uno de ellos adopto, fomentar la discusión grupal. Indagar sobre los antecedentes que se conocen y su visión de los hechos, tratar la situación con claridad sin ocultarla ni minimizarla.
8. Cautelar la privacidad y confidencialidad de los participantes en el hecho. Tratar el conflicto con un enfoque formativo.
9. Informar a la familia.
10. Citar a los apoderados al establecimiento para tratar la situación, conversar primero con los adultos y después llamar a los jóvenes.
11. Hacer seguimiento a los estudiantes.
12. Si vuelve o vuelven a cometer la falta el agresor o los agresores se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN MALTRATO FÍSICO O SICOLÓGICO DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE.

La Constitución Política de la República de Chile en el artículo 5° estipula que : la soberanía se encuentra limitada por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, señalando que es deber de los organismos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados tanto por la Constitución como por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, entre los cuales se cuenta con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Además la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

Protocolo de Acción.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento de algún hecho o circunstancia de maltrato físico o sicológico debe denunciar la situación al Director o al encargado de Convivencia Escolar, en ausencia de este a algún encargado del comité de convivencia escolar.
2. Derivar a Convivencia Escolar
3. Identificar con claridad a los y las implicadas/os.
4. Verificar si existe algún tipo de lesión, llevar a un centro asistencial de ser necesario.
5. Investigación de antecedentes por parte del Director, el encargado de Convivencia Escolar o por algún integrante del Comité de Convivencia Escolar.
6. En caso de confirmar que existen antecedentes confiables y suficientes de maltrato, el Director junto con el Comité de Convivencia Escolar decidirán la medida a aplicar y en primera instancia disponer de la separación eventual del responsable de su función directa con menores.
7. En casos calificados se solicitará medida cautelar o de protección ante Tribunales de Familia.

PROTOCOLO DE ACCION PARA LA PREVENCION Y ACCION FRENTE AL ABUSO SEXUAL

En caso de abuso sexual, el establecimiento debe seguir el siguiente protocolo:

1. Cualquier adulto del establecimiento educacional (profesores, inspectores, administrativos, apoderados, etc.) que tome conocimiento del delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios , deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director del establecimiento, Inspector general, Encargado de convivencia escolar o a la Orientadora.
2. El director, inspector o encargado de convivencia escolar, debe hacer una comprobación de los hechos.

3. El director, inspector, orientadora o encargado de convivencia escolar, está obligado a denunciar el hecho (Art. 175 CPP) a la justicia antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario se expone a penas establecidas en el código penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se pueden derivar de su ejercicio.
4. Insectoría general o la Orientadora debe poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que este podría tener participación en los hechos.
5. En caso de existir objetos, (ropa u otros) vinculados al posible delito, Insectoría general o la orientadora debe evitar manipular los objetos y guardarlos en un bolsa de papel.
6. En caso de que Insectoría general o la orientadora estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a las autoridades competentes de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
7. Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito Insectoría general o la orientadora deberán:
 - Llamar al Psicólogo
 - Escuchar a la víctima y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - Manejar de forma restringida la información.
 - Pedir escrito de la madre que denuncie el hecho de abuso.

PROTOCOLO DE ACCION DEL CONSUMO Y TRAFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

La Ley N° 20.000, en el Artículo 2° sanciona la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, para perpetrar dentro o fuera del país.

El protocolo tiene como destinatario a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa, su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas sean legales o ilegales.

1. Se debe informar de la sospecha o detección, de consumo y tráfico de drogas y alcohol a Inspectoría General
2. El Director, Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar debe citar a entrevista e informar la situación a la familia y /o adulto significativo, responsable del estudiante. En caso de ser mayor de edad llamar a Carabineros

3. El Director, Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar debe ofrecer al estudiante atención médica inmediata para su derivación.
4. Si es consumo, el encargado de Convivencia Escolar debe ofrecer al estudiante atención psicológica y de la asistente social para evaluar el grado de compromiso o dependencia y determinar los pasos a seguir.
5. La Encargada de Convivencia Escolar junto con la dupla sico-social debe seleccionar y coordinar atención con organismos encargados de realizar intervención. Esto aplica previa autorización de los padres o adulto responsable del estudiante.

Para la atención, se tiene las siguientes opciones:

- a) Referir y/o vincular al estudiante con redes de apoyo, tales como: consultorio, centro comunitario familiar o centro de salud familiar, según corresponda.
 - b) Informar a oficina de prevención de la Municipalidad de Talcahuano, situación de sospecha o detección de consumo de Alcohol y/o Drogas, para evaluación y referencia según corresponda.
 - c) En caso de oposición o desacuerdo de los padres o adulto responsable de recibir atención de las redes de apoyo, se informará a oficina de prevención Senda previene, OPD y/o Tribunales de Familia según corresponda.
 - d) En caso que el estudiante reincida en la falta se aplicará reglamento de Convivencia Escolar. El Director hará la denuncia ante Carabineros y de no estar el Director le corresponderá a la Orientadora del establecimiento.
6. Si le correspondiera una red de apoyo tales como centro de atención primaria, centro comunitario familiar o centro de salud familiar, se derivará al estudiante para su tratamiento al centro correspondiente a la ubicación de su domicilio particular.
 7. De manera paralela a las acciones estipuladas, se considera sostener un sistema de seguimiento de los casos, que permitan corroborar la asistencia, participación y avances en el proceso de intervención.

PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE BULLYING

DEFINICIÓN

El Bullying es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una (s) victima(s), provocándole graves efectos negativos manifiesta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimiento o propiedad de un alumno.

Se instala en una relación interpersonal simétrica de poder, es recurrente durante un periodo de tiempo e intencional, es decir, sistemático.

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de bullying en nuestro establecimiento:

1. Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa. Por tanto es tan válida la denuncia de un alumno, como de un docente o apoderado del establecimiento.
2. Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al encargado de Convivencia escolar, o a Inspectoría General.
3. Una vez recibida la denuncia, la encargada de Convivencia escolar, convocará a una entrevista urgente al profesor jefe del alumno en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe debe enviar una comunicación al apoderado del alumno(a), para informarle sobre las medidas que se están tomando, y de ser necesario citarlo a entrevista.
4. Posteriormente se tendrá entrevista con el alumno afectado para conocer su versión de los hechos, y ver si la situación cumple con las características que definen el Bullying.
5. En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en Inspectoría o en oficina de convivencia escolar según formulario estándar para el caso, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.
6. De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda.
7. No obstante, lo indicado en el punto 6, la encargada de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia interna y previa consulta a la dirección del liceo, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.
8. Comprobada la existencia del Bullying, los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para resarcir el daño causado al compañero-víctima.
9. De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el reglamento de convivencia interna, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.
10. En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos acontecidos.
11. Se realiza intervención y seguimiento con el psicólogo a los alumnos (as) agresores y agredidos.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

A los efectos del Seguro escolar, se considerara como accidente toda lesión corporal de que sea víctima el estudiante con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de tal, incluso las deportivas, asambleas, viajes de estudios, de prácticas o de fin de especialidad y otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por el liceo Técnico C-25. Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes beneficiarios, son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento.

Los beneficios contemplados son:

- atención medica quirúrgica y dental
- hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos
- prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- rehabilitación física y reeducación profesional
- pensiones de invalidez
- cuota mortuoria, gastos de traslado para el otorgamiento de prestaciones

En caso de accidentes escolares:

1. Prestar ayuda al accidentado, tranquilizándolo y solicitar a algún adulto o alumno que ubiquen al inspector o al profesor jefe.
2. El alumno será trasladado a la sala de enfermería del colegio, siempre bajo el cuidado de un adulto responsable.
3. Los encargados del accidente: chequearan y determinaran pasos a seguir, entre ellos, urgencia de traslado o no, a un centro de salud.
4. En secretaria se chequeara si el accidentado tiene o no seguro escolar en una clínica. De no tenerlo será trasladado al hospital Las Higueras, cumpliendo con la aplicación del Art. 4 del decreto Supremo N°313.
5. El profesor(a) jefe o inspector darán aviso a los padres y apoderados del alumno
6. El inspector determinará quien acompañara al alumno(a) hasta el centro asistencial en caso de extrema gravedad o por no poder contactarse con los padres.

Medidas preventivas para evitar accidentes escolares

- Evitar correr dentro de las salas, patios y pasillos del liceo
- No empujar a los compañeros, sobre todo cuando hay mucha aglomeración
- Evitar los juegos violentos
- No llevar fósforos al liceo
- No usar cuchillos cartoneros o navajas para sacar punta a los lápices
- Evitar jugar con objetos cortantes.
- No subir o bajar las escaleras de dos o más peldaños a la vez, a menudo producen accidentes.

3 de enero 2018